



Comunidad de Madrid

En relación con el ***Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid***, remitido el 11 de abril de 2022 junto con la correspondiente Memoria ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo (MAIN), este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias de atribuidas en el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se formulan las siguientes observaciones:

I. ANTECEDENTES, OBJETO Y CONTENIDO:

1.1 Antecedentes:

El Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid se establece mediante el *Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, como órgano de gestión sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería de Educación y Cultura*. Los artículos 1, relativo a la creación del Museo y 7, relativo a la composición del Consejo de Administración, se modificaron con posterioridad por el Decreto 59/2008, de 22 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

El citado Decreto fue desarrollado mediante la *Orden 732/2002, de 27 de junio, de la Consejería de Las Artes, por las que se desarrolla la estructura del Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid*.

El actual proyecto de Decreto tiene como antecedente una versión anterior, de fecha 8 de febrero de 2022, habiendo sido informado por este Centro Directivo con fecha 28 del mismo mes.

1.2 Objeto:

Con el presente proyecto normativo se pretende adaptar el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, a la situación actual del Museo, que coordina desde 2002 diversos proyectos de investigación de carácter interdisciplinar en yacimientos arqueológicos de singular valor y relevancia, algunos dotados de los servicios suficientes para considerarse Parques Arqueológicos. En este sentido, el proyecto:

- Modifica la denominación del museo a “Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid”;
- Añade a la sede del Museo, el antiguo convento de la Madre de Dios en



Comunidad de Madrid

Alcalá de Henares, 4 nuevas dependencias: los Parques Arqueológicos del Valle de los Neandertales en Pinilla del Valle y Llano de la Horca en Santorcaz, los Almacenes de colecciones en Alcalá de Henares y la sede del Instituto de Evolución Humana en África;

- Reestructura organizativamente el Museo al modificar, por una parte, la denominación de sus “Áreas”, que pasan a denominarse “Servicios” y al crear un “Servicio de exposiciones” y una “Jefatura de División”.

1.3 Contenido:

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva con un único artículo, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El **artículo único** establece las modificaciones introducidas en el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, y que afectan a los artículos 1, 3, 4, 12, 13 y 14 así como la introducción de tres nuevos artículos.

El artículo 1 se modifica para cambiar el nombre del Museo a Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, actualización que se lleva a cabo en el resto del articulado.

El artículo 3 se modifica para incluir nuevas dependencias del Museo.

El artículo 4 modifica su redacción para incluir una nueva función del Museo.

El artículo 12 se modifica para cambiar la denominación de las áreas, que pasan a denominarse unidades, y para incluir tres nuevas unidades en la estructura del Museo.

El nuevo artículo 13 detalla las funciones que le corresponden a la unidad de coordinación.

Los actuales artículos 13, 14 y 15, referidos a las Áreas de Conservación e investigación, Difusión y Administración, respectivamente, se reenumeran en los artículos 14, 16 y 18 respectivamente y pasan a denominarse “Unidades”.

Se añade tres nuevos artículos: el 15 y 17 que recogen las unidades de exposiciones y parques arqueológicos y paleontológicos, respectivamente, y el artículo 13 mediante el que se introduce una unidad de coordinación.

En la **disposición derogatoria única** se derogan todas las



disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto a dicho decreto y, expresamente, la Orden 732/2002, de 27 de junio, de la Consejería de Las Artes, por la que se desarrolla la estructura del Museo.

En cuanto las **disposiciones finales**, en la primera se autoriza al titular de la consejería competente en materia de cultura, para dictar disposiciones para el desarrollo y ejecución del decreto; en la segunda, se habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la modificación orgánica y, en la final, se establece la entrada en vigor del Decreto.

II. OBSERVACIONES

El proyecto de modificación del Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, pretende ampliar la estructura orgánica de este órgano de gestión sin personalidad jurídica al modificar, por una parte, la denominación de las “Áreas” que pasan a denominarse “Unidades”, y, por otra, al incluir en el Decreto tanto el ya existente “Servicio de exposiciones” con la denominación “Unidad de exposiciones” como la “Unidad de Coordinación” y la “Unidad de Parques Arqueológicos y Paleontológicos”, de nueva creación.

Las modificaciones propuestas incorporan, tal como queda reflejado en memoria ejecutiva, las observaciones formuladas por este Centro Directivo a la versión precedente, tanto del proyecto de decreto como de la MAIN, en el informe de fecha 28 de febrero de 2022.

III. INCIDENCIA EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

En relación con la incidencia en materia de gastos de Capítulo 1, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. La modificación propuesta supone la modificación de denominación de los actuales Servicios por la de Unidades, tal y como se indicó, y la creación de 2 nuevas.
2. Estas nuevas Unidades, de conformidad con lo establecido en la *Disposición final segunda. Modificación de la relación de puestos de*



Comunidad de Madrid

trabajo y plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios del Proyecto de Decreto que tiene el siguiente tenor literal:

“Se habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo y de plantilla que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, así como para modificar y habilitar los créditos presupuestarios derivados de la presente modificación orgánica.”

Quedan condicionadas a la tramitación de uno o varios expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y de plantilla.

3. Dado que en la MAIN se indica que la tramitación del presente Proyecto de Decreto no afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid, los eventuales expedientes de modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla que en su caso, deban tramitarse para dar cumplimiento a la creación de puestos que se proponen en este Proyecto de Decreto, deberán ser autofinanciados, en la medida de lo posible, por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable al Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**